



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 20 de Octubre de 2021

NÚM. 85

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN

Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano..... 1

Convocatoria Pública para la elección a ocupar el cargo de la Contralora o Contralor del Municipio de Vista Hermosa..... 4

El Ayuntamiento de Vista Hermosa de Negrete, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 60 y 60 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 96, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN PARA EL PERIODO 2021 – 2023

A las y los ciudadanos del Municipio de Vista Hermosa de Negrete, Michoacán, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privado y social, académicos e investigadores interesados en construir un Observatorio Ciudadano para mejor y fortalecer las acciones que implementa el H. Ayuntamiento de este municipio, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas para el desarrollo, en torno a las acciones y programas que se implementan en beneficio de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la administración así como de los actos que afecte el ejercicio del gasto público; cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los requisitos que deberán reunir las y los ciudadanos interesados en construir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán, son los siguientes:

- I. Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado de Michoacán;
- II. Ser vecino de la entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. No estar suspendido de sus derechos político-electorales;
- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- VII. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

I. Inscripción del listado nominal

- a) Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la circunscripción correspondiente; y,
- b) De manera excepcional con la Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de expedición no mayor a un mes contando a partir de la presentación de la solicitud.

II. Vecindad en la entidad

- a) Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida con antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las siguientes autoridades:
 - Ayuntamiento o autoridades auxiliares.
 - Autoridades agrarias o comunales.
 - Cualquier otra competente para expedirla.

III. No estar suspendido de los derechos político – electorales:

- a) Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional con fecha de expedición no mayor a un mes, contado a partir de la fecha en la que se presente la solicitud.

IV. Escrito firmado por la o el interesado o en su caso huella dactilar donde manifieste bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- b) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- c) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

TERCERA. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar ante el Instituto Electoral de Michoacán, una solicitud firmada o en su caso, con huella dactilar, manifestando su voluntad en formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Vista Hermosa de Negrete, Michoacán la cual deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Dirigida al presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Nombre completo del o la solicitante
- III. Ocupación del o la solicitante;
- IV. En su caso, sector social al que pertenece;
- V. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quien será el representante común;
- VI. Domicilio para recibir notificaciones, el cual deberá estar en la capital del Estado de Michoacán, así como las personas autorizadas para tal efecto; y,
- VII. Señalar expresamente la voluntad en formar parte del observatorio Ciudadano.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en la base SEGUNDA de la presente convocatoria.

CUARTA. Una vez publicada la presente convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, de manera presencial en las

instalaciones del Instituto Nacional Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico, en:

SEDE	DOMICILIO	CORREO ELECTRONICO	HORARIO
Instituto Nacional Electoral de Michoacán	Bruselas No. 118, Frac. Villa Universidad C.P. 58060	comisionmpc@iem.org.mx	Lunes a viernes 8:30 a 16:00

QUINTA. El Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Vista Hermosa de Negrete, Michoacán, tiene por objeto:

- I. La construcción de propuestas, análisis objetivos y especialización sobre acciones que realiza el Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán, así como de las diversas problemáticas de la vida pública del municipio;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el municipio, con visión de mediano y largo plazo; y,
- III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA. Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

- I. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su cargo;
- II. Ser convocados, con oportunidad, por el Ayuntamiento de Vista Hermosa de Negrete, Michoacán, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;
- IV. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

SÉPTIMA. Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

- I. Asistir a los eventos y reuniones que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el

Ayuntamiento de Vista Hermosa de Negrete, Michoacán, participando con derecho a voz en reuniones y eventos;

- II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto de Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán;
- IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán;
- V. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Realizar permanentemente monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del municipio;
- VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para efectos legales correspondientes;
- IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Ayuntamiento Vista Hermosa, Michoacán, en la realización de la función de observatorio; y,
- X. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

OCTAVA. La integración de Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Vista Hermosa de Negrete, del Estado de Michoacán de Ocampo, se regirá por las siguientes reglas:

- I. Transcurrido el plazo señalado den la base CUARTA, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, elaborará dentro de los diez días hábiles siguientes un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano que propondrá a la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán para

su aprobación, lo cual deberá ocurrir en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo; y,

- II. La comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano para que éste lo apruebe, en su caso, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

NOVENA. En el proceso de instalación del Observatorio Ciudadano se observará lo siguiente:

- I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano por parte del Consejo General, se procederá a realizar a la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes por parte del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. De igual forma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en el día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Vista Hermosa de Negrete, Michoacán, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;
- III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación del Municipio;
- IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano, el Instituto Electoral de Michoacán emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- V. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año computado a partir de la fecha de la referida cancelación.

DÉCIMA. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración respecto de la presente Convocatoria, comunicarse al teléfono (443) 3221400 y (443) 2216284, en un horario de atención de 09:00 a 17:00 horas. (Firmado).

Vista Hermosa, Michoacán a 07 de octubre del 2021.

Acta número 07/2021

En el Municipio de Vista Hermosa, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las **18:20 dieciocho horas con veinte minutos, del día lunes 27 veintisiete del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno**, en los términos del artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se reunieron en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal con domicilio en la Avenida Madero Oriente No. 95 los integrantes del H Ayuntamiento C. J. Dolores Martínez Garibay, Presidente Municipal; Lic. Nora Isela Gil Núñez, Síndico Municipal; y el C. Luis Alberto Nápoles Hernández, C. Adriana Araceli Núñez Ramírez, C. P. Francisco Javier Barajas Amezcua, C. Martha Edith Covarrubias Baeza, C.P. María Guadalupe Vega Aviña, C. Alfredo González Aceves y C. José Mario García Morales en su carácter de regidores; con la finalidad de llevar a cabo la **sesión ordinaria de Ayuntamiento** correspondiente al año 2021, y con fundamento en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
9. **Autorización para emitir Convocatoria Pública para la Contraloría Interna del Municipio.**
- 10.
- 11.
- 12.

13.

CONVOCAR

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

A todos los ciudadanos del Municipio de Vista Hermosa que deseen presentar propuesta para participar en el proceso de elección y designación como titular de la

.....

Contraloría Municipal

Punto No. 9, Autorización para emitir Convocatoria Pública para la Contraloría Interna del Municipio. Respecto a este punto, el Presidente Municipal informa a los presentes la necesidad de emitir Convocatoria Pública para la elección de la Contralora o Contralor Municipal, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, por lo que solicita a los integrantes del Ayuntamiento la autorización para realizar su publicación en la página oficial del Ayuntamiento el día de mañana 29 de septiembre, con vigencia al 29 de octubre del 2021.

REQUISITOS:

Una vez analizada la propuesta se somete a consideración del Ayuntamiento quienes **APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS emitir y publicar Convocatoria Pública para la Contraloría Interna del Municipio.**

- I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador de fondos públicos o delitos graves;
- III. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos cinco años;
- IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, de los integrantes del Ayuntamiento (Presidente Municipal, Síndico y Regidores de Vista Hermosa);
- V. No haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal;
- VII. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VIII. Contar con residencia efectiva en el Municipio de Vista Hermosa, por más de 2 años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y,
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

.....

Punto No. 13. Clausura de la sesión. Desahogados los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el C. J. Dolores Martínez Garibay, en su carácter de Presidente Municipal, da por clausurada la sesión ordinaria de Ayuntamiento siendo las 20:10 veinte horas con diez minutos del día y fecha al principio citados, en la población de Vista Hermosa, Michoacán.

C. J. Dolores Martínez Garibay, Presidente Municipal.- Lic. Nora Isela Gil Núñez, Síndico Municipal. Regidores: C. Luis Alberto Nápoles Hernández.- C. Adriana Araceli Núñez Ramírez.- C.P. Francisco Javier Barajas Amezquita.- C. Martha Edith Covarrubias Baeza.- C.P. María Guadalupe Vega Aviña.- C. Alfredo González Aceves.- C. José Mario García Morales.- Doy fe: Lic. José Luis Batres Ornelas, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional. (Firmados).

CONVOCATORIA

Fecha de cierre: 29/Octubre/2021

EL H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA 2021-2024,
 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 TIENE EL AGRADO DE

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

BASES:

PRIMERA. Los concurrentes deberán reunir todos los requisitos antes mencionados, los cuales deberá acreditar mediante la entrega de copia simple, además de la presentación de los correspondientes originales para su debido cotejo y devolución de los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento y credencial para votar vigente expedida por la autoridad federal competente;
- II. Constancia de Residencia;
- III. Título o cédula profesional a nivel licenciatura, y en su caso de posgrado, legalmente expedidos en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas;
- IV. Currículum vitae actualizado con fotografía de la persona aspirante o propuesta;
- V. Cualquier constancia documental que acredite que la persona interesada cuenta con experiencia mínima de cinco años en el buen desempeño de actividades relacionadas con la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos; y,
- VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad en el que señale no haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación.

SEGUNDA. Para la entrega de documentación, los interesados deberán presentarse en la oficina de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, ubicado en la Avenida Madero Oriente No. 95 Colonia Centro de Vista Hermosa, en un horario de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 3:00 de la tarde con exclusión de los días sábado y domingo, los que sean considerados feriado oficial que se comprendan dentro de dicho periodo.

TERCERA. El interesado deberá señalar domicilio y una cuenta de correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en el entendido que surtirá efectos legales toda notificación llevada a cabo por cualquiera de estos medios.

CUARTA. La inscripción, presentación y entrega de la documentación de los interesados debe realizarse de manera personal dentro del plazo de vigencia de esta convocatoria,

comprendido desde el día de su publicación y hasta el día 29 de octubre del 2021.

QUINTA. Recibida la documentación se entregará un acuse de recibido en el que constará que la documentación entregada, previa revisión y cotejo, acredita los requisitos señalados en la presente convocatoria. Si de la documentación revisada y cotejada se advierte información o documentación faltante, se hará requerimiento, por una sola ocasión, para que esta sea entregada por el interesado dentro un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. Por ningún motivo se recibirá documentación fuera del horario establecido, ni después del último día hábil señalado para recepción de propuestas conforme lo dispuesto en la base inmediata anterior. Una vez que sea entregada la totalidad de la información o documentación será momento en el cual se podrá solicitar el acuse de recibo correspondiente.

SEXTA. La recepción de la documentación no implica la designación o nombramiento del cargo.

SÉPTIMA. La presente convocatoria estará vigente a partir del día de su publicación y hasta la fecha de cierre es el lunes 29 de octubre de 2021.

OCTAVA. El nombramiento como Contralora o Contralor será por tres años contados a partir del 1º primero de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2024.

NOVENA. Será facultad del Consejo Municipal, descalificar a los participantes que no cumplan con las bases y requisitos de esta convocatoria, así como de resolver cualquier situación no contemplada en la misma.

DÉCIMA. El Consejo Municipal estará integrado por las regidoras y regidores de las comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y, de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; así como tres ciudadanas o ciudadanos de la sociedad civil.

DÉCIMO PRIMERA. La participación en esta convocatoria implica la aceptación a las bases expresadas en la misma, por parte del concurrente.

PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL

1.- Concluido el plazo para la recepción de documentos de las personas interesadas a esta convocatoria, un Consejo Municipal elegirá de entre los concurrentes que cumplan todos los requisitos, un máximo de seis propuestas

teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en un plazo de treinta días después de haber sido expedida la convocatoria;

2.- El Consejo Municipal enviará al Presidente Municipal una lista con las propuestas, y en un plazo de cinco días a partir de la recepción de las propuestas el Presidente Municipal formará una terna, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, misma que remitirá al Cabildo;

3.- Una vez recibida la terna, el Cabildo deberá, de entre la terna propuesta elegir en un plazo no mayor a ocho días, quien será la Contralora o Contralor Municipal, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;

4.- La determinación del Cabildo es inapelable;

5.- De no enviarse la terna por parte del Presidente Municipal, dentro del plazo referido, el Cabildo integrará la terna correspondiente de entre las seis propuestas, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género;

6.- De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará al Presidente Municipal la integración de una dupla, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, que será integrada por personas de la lista inicial y electa por mayoría simple, en donde el Presidente Municipal tendrá voto de calidad;

7.- En caso de quedar desierta la convocatoria, el Cabildo nombrará un encargado o encargada del despacho de la Contraloría, de entre una terna conformada a propuesta del Presidente, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en tanto se designe a la Contralora o Contralor en forma definitiva;

8.- Para efectos de la designación de la Contralora o Contralor Municipal bajo el supuesto del párrafo anterior, el Presidente Municipal propondrá una terna al Cabildo, de entre la cual se elegirá al Titular por mayoría calificada de las dos terceras partes;

9.- La Contralora o Contralor Municipal tomará protesta ante el Cabildo previo a asumir el cargo;

10.- La información que se genere con motivo del proceso de designación tendrá el carácter de pública en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable;

11.- Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el periódico oficial del Estado, con fecha 30 de marzo de 2021.

ATRIBUCIONES DE QUIEN RESULTE DESIGNADO CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL

Serán atribuciones de la Contralora o Contralor Municipal designado, las siguientes:

- I. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, un Plan de Trabajo Anual, incluyendo la estructura operativa, conforme a la suficiencia presupuestal en el primer trimestre, contado a partir de la fecha de su nombramiento;
- II. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Vigilar y verificar en tiempo y forma el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y los programas operativos anuales, por dependencia y entidad, atendiendo a su impacto social y desarrollo sustentable;
- IV. Realizar auditorías de forma periódica, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Vigilar y revisar la correcta captación y manejo de los ingresos y la aplicación del gasto público;
- VI. Presentar a la Auditoría, un informe de las actividades de la Contraloría Municipal, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia; señalando las irregularidades que, derivado de su función, se hayan detectado, estableciendo las sugerencias y recomendaciones correspondientes;
- VII. Verificar que la Administración Pública Municipal realice el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, cumpliendo con las normas para tal efecto, además de mantener dicho inventario actualizado de forma anual;
- VIII. Vigilar y revisar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de Servicios Públicos Municipales, se supediten a lo establecido por la normatividad en la materia, pudiendo manifestarse en relación con los mismos;
- IX. Vigilar y revisar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la legislación de la materia;
- X. Establecer, difundir y operar sistemas para quejas,

- denuncias y sugerencias, accesibles y amigables con la ciudadanía;
- XI. Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XII. Verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, revisar la integración y la remisión de la cuenta pública municipal en tiempo y forma, así como realizar las observaciones correspondientes;
- XIII. Vigilar lo relacionado con las declaraciones, patrimonial, de intereses y lo relativo a la fiscal, de las servidoras y servidores públicos municipales, de acuerdo a la normatividad en materia de responsabilidades;
- XIV. Vigilar el desarrollo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que en el ejercicio de sus funciones, apliquen con eficiencia los recursos humanos, financieros y patrimoniales, priorizando la aplicación, seguimiento de programas de austeridad, racionalización del gasto y simplificación administrativa;
- XV. Establecer y dar seguimiento a los indicadores de desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales para que éstas se realicen conforme a la normatividad;
- XVI. Proponer al Ayuntamiento, dentro del plan de trabajo, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros requeridos para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a las condiciones presupuestales del Municipio;
- XVII. Vigilar y revisar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, la presente ley y la normatividad aplicable en lo concerniente al ejercicio presupuestal en materia de servicios personales, de cuyas irregularidades habrá de dar cuenta al Sistema Estatal Anticorrupción, a través de los órganos de éste;
- XVIII. Presentar semestralmente a la Auditoría Superior de Michoacán los informes de sus actividades, dentro de los quince días siguientes al término del semestre, con base a su programa de trabajo aprobado y demás disposiciones que la Auditoría disponga;
- XIX. Presentar informe a la Auditoría Superior de Michoacán sobre cualquier irregularidad observada y reportada al Ayuntamiento que no haya sido debidamente atendida;
- XX. Iniciar los procedimientos de responsabilidades en términos de la legislación en la materia, como parte del Sistema Estatal Anticorrupción; y,
- XXI. Los demás que le confiera la normatividad.
- El contenido de la presente Convocatoria, sus requisitos, bases, proceso de elección, designación y atribuciones del Contralor o Contralora Municipal están regulados en los términos del Capítulo XVII de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de marzo del año 2021.

ATENCIÓN

J. DOLORES MARTÍNEZ GARIBAY
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN
(Firmado)

Mayores informes: Secretaría del H. Ayuntamiento, Palacio Municipal, Av. Madero Oriente No. 95, Colonia Centro, Vista Hermosa de Negrete, Michoacán Teléfonos: (328) 52-420-13, 52-420-15, **52-427-86**.